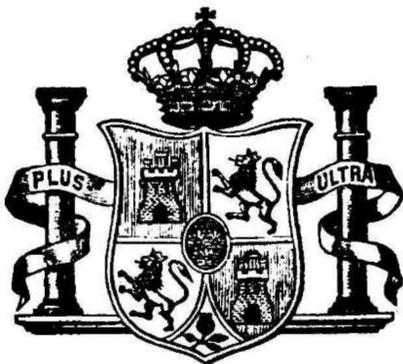


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1 de Mayo).

## ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 814

## Ministerio de Fomento

## Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Con lamentable frecuencia vienen produciéndose gravísimos accidentes en los pasos a nivel de las líneas férreas por causas, unas veces, imputables a las Compañías de ferrocarriles, y otras, a las Empresas concesionarias de líneas de automóviles de servicios públicos.

La vigente legalidad en la materia previene la forma en que han de verificarse los cruces, y si todo el personal de ferrocarriles y auto-transportes, con la prudencia y diligencia debida, la cumpliera estrictamente, se evitarían la mayor parte de estas dolorosas catástrofes. Pero la costumbre de afrontar los peligros dá lugar a imprevisiones, descuidos e imprudencias y olvidándose cuanto está ordenado, arriesgándose vidas impremeditadamente en los pasos o cruces más peligrosos.

Al objeto de evitar, en lo posible, tales accidentes, y sin perjuicio de otras medidas de prevención encaminadas al mismo fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, por los Presidentes de todas las Juntas provinciales de Transportes se recuerde a los concesionarios de servicios públicos de transportes por carretera la obligación ineludible en que están de cum-

plir cuantas prevenciones hay dictadas para el cruce de los pasos a nivel, moderando la marcha de los coches debidamente e incluso parando totalmente en aquellos en que la visibilidad no permita apreciar si hay algún convoy próximo, y no cruzando aquéllos hasta cerciorarse de que pueden hacerlo sin peligro.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos».

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1930.—El Director general, José Martínez Acacio.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Transportes mecánicos rodados por carretera.

(Gaceta del día 21 de Abril).

## GOBIERNO CIVIL

Núm. 817

CIRCULAR NÚM. 81

Habiendo transcurrido el plazo señalado por la Real orden circular del Ministerio de Economía Nacional inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 38, de 28 de Marzo último, para que los Alcaldes remitan a este Gobierno las declaraciones originales y resumen de las existencias de trigo en sus distritos municipales, observo con la natural contrariedad y disgusto que a pesar del recordatorio e instrucciones contenidas en mi Circular número 69, (BOLETIN OFICIAL número 46 de 16 de Abril), los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se citan a continuación han demostrado poco celo en el cumplimiento de este importantísimo servicio.

En su virtud, he dispuesto advertirles que deben, sin excusa ni pretexto alguno remitir antes del día 6 del actual, las declaraciones y resúmenes citados, y conminarles con severas sanciones en caso de incumplimiento en la fecha señalada.

Ayuntamientos que se citan

Alba de los Cardaños, Arbejal, Astudillo, Baños de Cerrato, Brañose-

ra, Dehesa de Montejo, Guardo, Membrillar, Nestar, Otero de Guardo, Polentinos, Respenda de la Peña, Salinas de Pisuerga, San Salvador, Santervás, Valbuena de Pisuerga, Valle de Santullán, Vañes, Villanueva de Henares y Villota del Páramo.

Palencia 1.º de Mayo de 1930.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 8 de Junio de 1928 y a los efectos de lo ordenado en el artículo 8.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento de Abia de las Torres (Palencia), durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, dentro del mismo, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto; para lo cual permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en el Gobierno civil de la provincia.

## Nota-Extracto

El proyecto de abastecimiento de Abia de las Torres, comprende las siguientes:

1.º Las de captación de los manantiales, conocidos por el nombre de «Las tres fuentes» que se reducen a una zanja de drenaje de 20 metros de longitud, frente a cada uno de los dos manantiales que se aprovechan, terminadas en sendos pozos de toma. Las aguas de las dos zanjas se reúnen, por tuberías de grés de sesenta (60) milímetros de diámetro, en una arqueta situada a cien (100) metros del primero de los manantiales y cuarenta (40) del segundo.

2.º Las de conducción, desde esta arqueta al depósito regulador, que se hace por tubería enterrada a una profundidad mínima de setenta y tres centímetros. La longitud total de esta tubería, comprendida entre la arqueta de reunión citada y el de-

pósito regulador, es de siete mil ciento doce metros (7.112,00) y se compone de dos partes; la primera de dos mil ciento diez (2.110) m. de grés de sesenta (60) milímetros de diámetro interior; y la segunda de todo el resto, cinco mil dos (5.002,00) metros en sifón, con material «uralita» y diámetro interior de cincuenta (50) milímetros.

El cruce, por este segundo tramo, del río Valdavia, se realizará apoyando la tubería en el puente construido de hormigón armado, a la entrada del pueblo.

Toda la conducción se hace siguiendo la cañada o cordel Cervereño, y sus proximidades.

3.º El depósito regulador, emplazado en un altozano dentro del mismo pueblo. Tiene una capacidad de treinta y un (31) m³. siendo de planta rectangular, con dimensiones de cuatro (4) metros por tres metros y diez centímetros (3,10) m. y la altura máxima de agua de dos metros y cincuenta centímetros (2,50). El material en él empleado será el hormigón en masa excepto en la cubierta que será armado. Junto a uno de sus muros llevará la cámara de llaves con las precisas para atender al servicio completo.

4.º Las obras accesorias, cuales son once (11) arquetas de registro en la conducción, dos (2) de desagüe para la misma, una (1) de reunión de los manantiales y otra (1) para cabeza de sifón, así como también las tuberías correspondientes de desagüe, incluso del de la fuente del pueblo, todas ellas de grés de sesenta (60) milímetros de diámetro interior.

El presupuesto de ejecución de las obras por contrata asciende a ochenta y nueve mil treinta y siete pesetas noventa y un céntimos (89.037,91).

No se establecen tarifas para el consumo.

Los detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo que se halla expuesto en este Gobierno civil.

Palencia 29 de Abril de 1930.—El Gobernador civil, Joaquín Sarmiento.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 813

**Confederación Sindical Hidrográfica del Duero**

*Subasta de las obras para construcción de un viaducto de paso para restablecimiento de servidumbres en Alba de los Cardaños (Palencia)*

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo, a las once horas, en las oficinas centrales de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, Plaza de Santa Ana, número 3, Valladolid, ante el Delegado Regio, y en su ausencia, ante el Director técnico o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas y durante el indicado plazo, podrán los contratistas adquirir copias de los documentos siguientes:

Pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, mediante el pago de 10 pesetas; y planos del proyecto, mediante el pago de 10 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de 3.850'85 pesetas en la Confederación.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderá en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (timbre de 3'60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 9 de Agosto, o utilizando los servicios de Correos, debiendo en este último caso entregarse en una de las estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma:

«Valores declarados 3.850'85 pesetas. Subasta de las obras para construcción de un viaducto de paso para restablecimiento de servidumbres en Alba de los Cardaños (Palencia).—Excmo. Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.—Valladolid».

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación y aquéllos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibieren en los tres días siguientes a aquella fecha; se rechazarán asimismo, los que no se presenten acompañados por los resguardos

que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse en la subasta, están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413. Igualmente estarán obligados los concursantes a cumplir con lo dispuesto en el Real decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 385.081'24 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas, será de dieciocho meses, ateniéndose, en cuanto al orden de ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid 29 de Abril de 1930.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

**Modelo de proposición**

D..... vecino de..... provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha..... de..... de 1930, para adjudicar mediante subasta las obras para construcción de un viaducto de paso para restablecimiento de servidumbres en Alba de los Cardaños (Palencia), se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones de la misma, por la cantidad de .... (aquí el precio en letra y pesetas).

(Fecha, firma y rúbrica).

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar un poder notarial que lo autorice.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 808

**Palencia.**

Don Ernesto Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Célis, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 30 de Mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar pública y judicial subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Avenida 1.<sup>o</sup> de Julio (Palacio de Justicia), de las fincas que se dirán, embargadas en expediente de exacción de costas de causa tramitada en este Juzgado con el número 28 del año 1927, por falsedad, al penado Valentín Aparicio Pajares.

**Fincas que se subastan**

En término municipal de Osorno.

1.<sup>o</sup> Una tierra a Monte Otero, de hectárea, sesenta y una áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Norte Santiago González, S. camino, O. Pedro Hijosa y P. Antonio Maestro; tasada en 120 pesetas.

2.<sup>o</sup> Otra al mismo pago, de una hectárea, siete áreas y veintiocho centiáreas; linda N. Ricardo del Río, S. camino, O. Ignacio Miguellez y P. Pedro Hijosa; tasada en 90 pesetas.

3.<sup>o</sup> Otra en igual pago, de una hectárea, sesenta y una áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda N. camino, S. era de Florencio Bercedo, O. Pedro Hijosa y P. Florencio Bercedo; tasada en 120 pesetas.

4.<sup>o</sup> Otra en igual pago, de una hectárea, sesenta y una áreas y ocho centiáreas; linda N. camino, S. carreras, O. Ignacio Miguellez y P. Pedro Hijosa; tasada en 120 pesetas.

5.<sup>o</sup> Otra al propio pago, de cincuenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda N. camino de Olmos, S. camino de Llorente, O. Fidel Hijosa y P. Severiano San Millán; tasada en 40 pesetas.

6.<sup>o</sup> Otra al supradicho pago, de veintiseis áreas y noventa y dos centiáreas; linda N. monte sin roturar, S. camino, O. Fidel Hijosa y P. Rufino Pérez; tasada en 25 pesetas.

7.<sup>o</sup> Otra a Venta Caída, de veintiseis áreas y noventa y dos centiáreas; linda N. carreras, S. Juan Pérez, O. Miguel del Valle y P. fuente Hermano; tasada en 25 pesetas.

8.<sup>o</sup> Otra a Carrecastrillo, de cincuenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda N. carreras Sur Aquilino Vallejo, O. Aurelio Serna y P. Juan Bautista Calvo; tasada en 50 pesetas.

9.<sup>o</sup> Una bodega a Carremelgar; linda derecha entrando Florencio Verado, izquierda de Eusebio Franco y espalda cotarro; tasada en 850 pesetas.

Y dos bocoyes para vino, de cabida seiscientos cuarenta litros cada uno; tasados los dos en 150 pesetas, éstos depositados en poder del vecino de Osorno don Alejo Pérez Gutiérrez.

**Advertencias**

Las fincas antes descritas no aparecen gravadas con carga alguna inscrita o mencionada en el Registro de la propiedad de Carrión de los Condes, en el cual tampoco aparecen inscritas a nombre del penado ni de otra persona, careciéndose de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Se venderán en junto o por separado.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en el Juzgado o Caja de depósitos de la provincia una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de cada una de

ellas a la cual desea optar y que como tipo sale a subasta segunda, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento con que sale a segunda subasta.

Dado en Palencia a veintiocho de Abril [de mil novecientos treinta.—Ernesto Sánchez de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 809

**Cédula judicial de citación**

Andrés Campos Javer, de 30 años, casado, agente comercial, domiciliado en Zaragoza, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, el día veintitres de Mayo próximo y hora de las once y treinta, con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue, por estafa, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia veinticinco de Abril de mil novecientos treinta.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

**Aguilar de Campoó**

Don Angel Ruiz Calderón, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Aguilar de Campoó.

Doy fé: Que en los autos de juicio verbal civil, seguido en rebeldía, del que luego se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«SENTENCIA.—En la villa de Aguilar de Campoó a quince de Abril de mil novecientos treinta, el señor don Ignacio Vilda Benito, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal, promovido por don Fermín Maguregui Calero, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Logroño, y como propietario de los «Almacenes Maguregui», de dicha Ciudad, representado por el Letrado don Antonio Pérez de la Fuente, de esta vecindad, contra don Domingo Ortiz y don Antonio Merino, mayores de edad, de la misma vecindad, dedicados al comercio en ambulancia y declarados rebeldes, sobre pago de cantidad.

FALLO.—Que debo condenar y condeno a los demandados en estos autos don Domingo Ortiz y don Antonio Merino, a que luego que esta sentencia sea firme, paguen a don Fermín Maguregui, o a quien legalmente le represente, la cantidad de trescientas cincuenta pesetas que les reclama, por los conceptos que la demanda indica, intereses legales de dicha suma, desde el día veinticinco de Marzo último, fecha de la presentación de la demanda, con más la que resulte de costas y gastos.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se notificará en los Estrados de este

Juzgado y se insertará la cabeza y pie de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Vilda (rubricado).—Hay un sello en tinta, del Juzgado».

Lo relacionado concuerda con su original al que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados, extendiendo el presente de orden y con el visto bueno del señor Juez, en Aguilar de Campo a veinte de Abril de mil novecientos treinta.—V.º B.º: El Juez municipal, Ignacio Vilda.—P. S. M., el Secretario, Angel Ruiz Calderón.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Palencia

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada en 21 del actual, abrir concurso para la adquisición de instrumental con destino a la Banda municipal de música, se anuncia por medio del presente, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Se abre concurso para la adquisición de los siguientes instrumentos, con destino a la Banda municipal de música.

Un flautín en Do, sistema Boehm; marca Julliot, de metal Maillehort, con brazaletes de acero niquelado.

Una flauta de ídem, íd., íd.

Un oboe en Do, sistema Boehm; marca Loree, de ébano, llaves Maillehort descendiendo hasta el Si bemol, con estuche completo y atril Maillehort.

Un requinto en Mi bemol, sistema Boehm, marca Buffet, de ébano, llaves Maillehort perfeccionado, de una pieza, descendiendo hasta el Mi bemol con estuche completo, atril y cubreboquilla Maillehort.

Siete clarinetes Si bemol, sistema Boehm, marca Buffet, llaves Maillehort perfeccionado, de una sola pieza, descendiendo hasta el Mi bemol, con estuches completos, atriles y cubreboquillas Maillehort.

Cinco saxofones (dos contraltos en Mi bemol, dos tenores en Si bemol y un barítono en Mi bemol) sistema Boehm, marca Buffet; perfeccionados, descendiendo hasta el Si bemol, con cubreboquillas, atril Maillehort y banderola de charol con mosquetón.

Un fagot en Do, sistema Boehm, marca Buffet, llaves Maillehort, con banderola de charol, con mosquetón y funda de cuero.

Dos trompetas en Si bemol, de cobre pulido y tres pistones, con bombas de La y Do, llave de desagüe, atril y sordina, marca Bessón.

Tres trombones en Do, de cobre pulido, con bomba de Si bemol, cuatro pistones, llave de desagüe, atril y sordina, marca Bessón.

Dos trompas en Mi bemol, de co-

bre pulido, con tonillos supletorios, tres cilindros a rotación, atril y sordinas, marca Kruspp.

Dos fliscornos contraltos, de cobre pulido, en Si bemol de tres cilindros a rotación, atril y sordina, marca Rott.

Dos bombardinos en Si bemol y Do, de cobre pulido, de cuatro cilindros a rotación, modelo grande con llave de desagüe y atril, marca Rott.

Dos bajos-tuba en Si bemol y Do, de cobre pulido, de cuatro cilindros a rotación, modelo grande, con llaves de desagüe y atril, marca Rott.

Un timbales 66 por 72, completos, con pies y baquetas de ballena y fieltro.

Una caja viva plana, de cobre pulido 34 por 8, de ocho varillas, con campanilla de resonancia, con baquetas de ébano, cinturón, gancho y atril.

Treinta y cinco atriles (uno de Director), plegables, de hierro niquelado.

Segundo. El diapason de dichos instrumentos se ajustará al adoptado oficialmente en España, que corresponde al La de 870 vibraciones por segundo, a la temperatura de 15 grados, es decir, en diapason normal.

Tercera. El plazo para presentar proposiciones será de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta. El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar la prueba del instrumento que estime preciso y el proponente se obligará a facilitar el instrumento o instrumentos que a tal efecto soliciten.

Quinta. Los concursantes se obligarán a hacerse cargo de los instrumentos que actualmente tiene esta Banda municipal, previa tasación practicada por personas competentes, nombradas de común acuerdo, entre ambas partes contratantes.

Sexta. Será preferida, en igualdad de condiciones, la casa que ofrezca mayores facilidades de pago al Excmo. Ayuntamiento, esto es, la que conceda más plazos anuales para dicho pago.

Séptima. El Ayuntamiento se reserva el derecho de desestimar las proposiciones que se hicieran, si ninguna de ellas le conviniera.

Octava. Los concursantes se obligarán a entregar los instrumentos a los quince días de haberse hecho la adjudicación definitiva.

Palencia 28 de Abril de 1930.—V.º B.º: El Alcalde, Carlos Martínez de Azcoitia.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Díaz-Caneja.

Resuelto por esta Excmo. Corporación municipal, proceder a la adquisición de una Auto-moto-bomba para incendios, con tanque y dispositivo para el riego de calles, de conformidad con cuanto establecen los

artículos 163 del Estatuto municipal y 52 de la Ley de 1.º de Julio de 1911, en ejecución del acuerdo mencionado, y por medio del presente anuncio, se dá cumplimiento al mismo, previniendo que las características de la mencionada Auto-moto-bomba, son las siguientes:

Potencia del motor, 25 HP. efectiva.

Ruedas con neumáticos.

Capacidad de la bomba, 30.000 litros por hora y 40 metros de altura manométrica.

Tanque para 2.000 litros de capacidad, dividido en dos o tres compartimentos.

Plataforma capaz para diez bombas.

Cuanto deseen tomar parte en este concurso, presentarán en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuantos datos puedan acompañar a la proposición que formulen y que tiendan a facilitar el mejor y más exacto conocimiento de la Auto-moto-bomba que ofrezcan.

La Comisión encargada de la resolución de este concurso podrá declarar nulas todas las proposiciones que se hagan si ninguna de ellas llenase, a su juicio, las necesidades para que se convoca este concurso.

La misma Comisión formulará propuesta al Excmo. Ayuntamiento de la oferta que estime más beneficiosa para los intereses municipales, estableciéndose como casos de preferencia para la resolución de este concurso los de más rápida entrega, una vez acordada la adjudicación y las mayores facilidades para el pago de la Auto-moto-bomba.

A los efectos del párrafo anterior, se establece que este Excmo. Ayuntamiento, entregará al adjudicatario, una vez recibida y admitida la Auto-moto bomba, la cantidad de 10.000 pesetas, abonándose el resto en los presupuestos de los años siguientes y conforme con la oferta que se formule y admita.

La presentación de pliegos, que se hará bajo sobre cerrado y lacrado, deberá efectuarse durante el plazo marcado, en la Secretaría general de este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de oficina y en días laborables.

El expediente y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en las oficinas de Secretaría y a disposición, durante las horas hábiles, de quienes deseen examinarlo.

Palencia 28 de Abril de 1930.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Díaz-Caneja.—V.º B.º: El Alcalde, Carlos Martínez de Azcoitia.

### Revilla de Campos

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, tiene acordado, en sesión ordinaria del día 27

del mes actual, anunciar vacante la plaza de Recaudador municipal para la cobranza de los repartimientos de utilidades, ganadería y plagas del campo, todos del año actual, percibiendo el agraciado el 3 por 100 del premio de cobranza, con la obligación de las partidas fallidas que hubiere, advirtiendo que ingresará en la Depositaria municipal, en clase de fianza, 1.750 pesetas, en el momento de entregarle los documentos cobratorios y entregará el último día de cada trimestre, lo que a él correspondiera, haya o no cobrado.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en papel de 1'20, en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Revilla de Campos 29 de Abril de 1930.—El Alcalde, Leonardo Merino.

### San Cebrián de Campos

Hallándose vacante la plaza de Recaudador interino de los arbitrios municipales de este término municipal, para el año en curso, por el presente se anuncia su provisión, por término de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las bases siguientes:

1.º El agraciado percibirá de los fondos municipales, al final de su gestión, por el repartimiento general de utilidades, la cantidad de 427'25 pesetas (cuatrocientas veintisiete con veinticinco) y por el de pastos de las hierbas de ganadería, excluidas las lanaras, el 4 por 100 (cuatro), respondiendo en ambos repartos de las partidas fallidas que pudieran resultar.

2.º El que resulte agraciado con mencionada plaza, tendrá obligación de ingresar en arcas municipales en el momento de recibir las listas cobratorias, la cantidad de 5.000 (cinco mil) pesetas, por lo que al primer semestre corresponde, siendo asimismo obligación el de ingresar lo que corresponda al tercero y cuarto trimestre, dentro de la segunda decena del segundo mes de cada período.

3.º También constituirá obligación inexcusable la de fijar como mínimo, tres días para efectuar el cobro de cada trimestre.

4.º Con objeto de garantizar su gestión y en caso de que la Corporación lo juzgue conveniente, habrá de constituir el nombrado la fianza oportuna, bien sea en metálico o en valores.

5.º Los que deseen tomar parte en este concurso, habrán de presentar sus solicitudes debidamente reintegradas, dentro del plazo señalado, en la Secretaría del Ayuntamiento, San Cebrián de Campos 28 de Abril de 1930.—El Alcalde, Aquilino Antón.

**Dehesa de Montejo**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el actual ejercicio de 1930, aprobado por la Junta vecinal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 293 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante de la localidad, formular, respecto del mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Dehesa de Montejo 29 de Abril de 1930.—El Presidente, Andrés Rodríguez.

**Villarramiel**

D. Saturnino Palencia Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarramiel.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Teófilo Pérez Mediavilla, número 32 del Reemplazo de 1928, se ha anunciado que continúa la ausencia e ignorado paradero de su hermano Cesáreo Pérez Mediavilla, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, publicándose el presente edicto para que cuantos tenga conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Cesáreo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Cesáreo Pérez Mediavilla, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Teófilo.

Villarramiel 29 de Abril de 1930.—El Alcalde, Saturnino Palencia.

**Olmos de Pisuerga**

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de los arbitrios municipales de este término municipal, para el año en curso, se anuncia al público por término de veinte días, a contarse desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su provisión; habiendo de percibir el agraciado el 3 por 100 de las cantidades que por tales conceptos de recaudación llegue a ingresar; y siendo obligación del Recaudador el instruir el expediente de apremio, hasta terminarle, con arreglo a Instrucción.

Olmos de Pisuerga 28 de Abril de 1930.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

**Boada de Campos**

Se halla vacante la plaza de Recaudador de los impuestos de este Ayuntamiento, dotada con el 4 por 100 como premio de cobranza, con la obligación de responder de las

partidas fallidas, si las hubiere, reservándose el Ayuntamiento la facultad de exigir fianza al que resulte agraciado, si no ofrece garantía a la Corporación.

Las instancias, reintegradas debidamente, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días.

Boada de Campos 28 de Abril de 1930.—El Alcalde, Angel García.

**Villamuera de la Cueva**

Por acuerdo de la Comisión municipal que presido, se anuncia vacante la plaza de guarda del campo de esta villa, desde 1.º de Mayo próximo, con la asignación de lo que figura en el vigente presupuesto por la guardería del campo, que cobrará por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las solicitudes con sus proposiciones, las presentarán debidamente reintegradas, en el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamuera de la Cueva 28 de Abril de 1930.—El Alcalde, Serafín de Castro.

**Santa Cecilia del Alcor**

Por hallarse desempeñadas interinamente, y para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes las plazas de Veterinario Inspector de carnes e Higiene Pecuaria de este Municipio, con la dotación cada una de 600 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos.

La plaza de Inspector de Higiene Pecuaria, habrá de cubrirse con carácter de interino, en tanto se apruebe oficialmente, la clasificación de partidos pecuarios, pendiente de estudio por orden de la Dirección general de Agricultura.

Los deberes y derechos que corresponden a ambos cargos, serán los previstos en las Leyes y Reglamentos actuales y los que en lo sucesivo se dicten y aprueben, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria 2.ª del Estatuto y artículos 93 y 115 del Reglamento de empleados.

La escala de méritos preferentes serán:

1.º Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde se hayan prestado. 2.º La publicación de trabajos originales, particularmente los relacionados con su misión sanitaria. 3.º El haber ingresado por oposición en cargos análogos, y 4.º Los restantes méritos que estime este Ayuntamiento, como hoja de estudios y méritos en la carrera.

El plazo para la presentación de instancias acudiendo a concurso, es el de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y serán diri-

gidas a esta Alcaldía, con la documentación de que se hace mérito.

El agraciado fijará su residencia en esta localidad, pudiendo contratar la asistencia de los ganados desde 1.º de Septiembre próximo, ya que hasta dicha fecha se hallan convenidos los labradores con otro Veterinario.

Santa Cecilia del Alcor 26 de Abril de 1930.—El Alcalde, Eugenio Martín.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1930, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

**Ayuntamientos que se citan**

San Román de la Cuba.

Lores.

Valoria de Aguilar.

Villamuriel de Cerrato.

Formado por los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la derrama de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que a su derecho conduzcan, en el indicado plazo, pasado el cual, ninguna será atendida por justa y legal que sea.

**Ayuntamientos que se citan**

Boadilla del Camino (urbana).

La Serna (rústica y urbana).

Amayuelas de Arriba (edificios y solares).

Amayuelas de Abajo (edificios y solares).

Castrillo de Onielo (rústica y edificios y solares).

Villameriel (rústica y urbana).

Renedo de Valdavia (rústica).

Pino del Río (rústica).

Barrio de San Pedro (rústica).

Perazancas (rústica).

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el

término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

**Ayuntamientos que se citan**

Cobos de Cerrato.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes.

**Ayuntamientos que se citan**

La Serna.

Cobos de Cerrato.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y emisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

**Mozos que se citan****Villarramiel**

César Aragón Santamaría.  
Vicente Herrero Rodríguez.  
Manuel Sahagún Pérez.

**ANUNCIOS PARTICULARES****Convocatoria**

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de las tierras de las zonas regables de la acequia de Palencia y Canal de Alfonso XIII, pertenecientes a este término municipal, que el día 8 de Junio, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Baños de Cerrato, la segunda reunión de esta Comunidad de Regantes, para proceder a la lectura, discusión y aprobación provisional de las Ordenanzas de la Comunidad y Reglamento del Sindicato y Jurado de Aguas, redactados por la Comisión nombrada al efecto, según lo dispuesto en la legislación de aguas vigente.

Baños de Cerrato 26 de Abril de 1930.—El Presidente de la Comisión, Marqués de la Solana.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, etc., del segundo trimestre de 1930, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.	
<i>Zona primera.—Capitalidad Astudillo.</i>			
D. Gaspar Villameriel del Hoyo	Amayuelas de Abajo	7 de Mayo.	
	Amayuelas de Arriba	6.	
	Amusco	8, 9 y 10.	
	Astudillo	1 Mayo al 10 Junio	
	Boadilla del Camino	14 de Mayo.	
	Cordovilla la Real	22.	
	Ítero de la Vega	16.	
	Lantadilla	12 y 13.	
	Melgar de Yuso	30.	
	Palacios del Alcor	15.	
	Piña de Campos	19 y 20.	
	Rivas de Campos	5.	
	Santoyo	21 y 22.	
	Támara	23 y 24.	
D. Gaspar del Hoyo Polanco Gregorio del Hoyo Gutiérrez Juan Castaño Gútez	Torquemada	26, 27 y 28.	
	Valbuena de Pisuerga	19.	
	Valdeolmillos	5.	
	Valdespina	6.	
	Villajimena	7.	
	Villalaco	20.	
	Villamediana	8, 9 y 10.	
	Villodre	21.	
	Villodrigo	3.	
	<i>Zona segunda.—Capitalidad Baltanás.</i>		
	D. Aureliano Diezhandino Abarquero	Alba de Cerrato	8 de Mayo.
		Antigüedad	9 y 10.
		Baltanás	1 Mayo al 10 Junio
		Castrillo de Don Juan	5 y 6 de Mayo.
Castrillo de Onielo		30 y 31.	
Cevico de la Torre		11, 12 y 13.	
Cevico Navero		7 y 8.	
Cobos de Cerrato		20.	
Cubillas de Cerrato		12 y 13.	
Espinosa de Cerrato		9 y 10.	
Hérmedes de Cerrato		5 y 6.	
Herrera de Valdecañas		16.	
Hontoria de Cerrato		23.	
Hornillos de Cerrato		16 y 17.	
D. Pedro Diezhandino Abarquero Ambrosio Diezhandino Roldán	Palenzuela	19 y 20.	
	Población de Cerrato	11.	
	Quintana del Puente	17.	
	Reinoso de Cerrato	15.	
	Soto de Cerrato	14.	
	Tabanera de Cerrato	21.	
	Tariego	22 y 23.	
	Valdecañas de Cerrato	21.	
	Valle de Cerrato	26 y 27.	
	Vertabillo	26 y 27.	
	Villaconancio	7.	
	Villahán	19.	
	Villaviudas	14 y 15.	
	<i>Zona tercera.—Capitalidad Carrión de los Condes.</i>		
D. Miguel García Blanco	Abia de las Torres	1 de Mayo.	
	Arconada	8.	
	Bahillo	2.	
	Bustillo del Páramo de Carrión	26.	
	Calzada de los Molinos	20.	
	Calzadilla de la Cueva	14.	
	Carrión de los Condes	1 Mayo al 10 Junio	
	Cervatos de la Cueva	15 y 16 Mayo.	
	Frómista	21, 22 y 23.	
	Fuente-andrino	22.	
	Las Cabañas de Castilla	16.	
	Ledigos	14.	
	Lomas	10.	
	Marcilla de Campos	17.	
D. Audomaro Alvarez Movellán José Roldán de la Rosa	Moratinos	11.	
	Nogal de las Huertas	20.	
	Osornillo	19.	
	Osorno	9, 10 y 11.	
	Población de Arroyo	13.	
	Población de Campos	12 y 13.	
	Requena de Campos	18.	
	Revengea de Campos	5 y 6.	
	Riveros de la Cueva	17.	

D. Miguel García Blanco	Robladillo de Ucieza	19 de Mayo.	
	San Cebrián de Campos	6 y 7.	
	San Llorente de la Vega	20.	
	San Mamés de Campos	21.	
	Santillana de Campos	14 y 15.	
	Terradillos de Templarios	12.	
	Torre de los Molinos	25.	
	Villadiezma	8.	
	Villaherreros	3 y 4.	
	Villalcázar de Sirga	9.	
	Villamorco	19.	
	Villamuera de la Cueva	17.	
	Villarmentero de Campos	10.	
	Villasabariego de Ucieza	21.	
Villaturde	18.		
D. Dimas García Fernández	Villoldo	23 y 24.	
	Villovieco	7.	
	<i>Zona cuarta.—Capitalidad Cervera de Pisuerga.</i>		
	Aguilar de Campoó	19, 20 y 21 Mayo.	
	Alar del Rey	26.	
	Alba de los Cardaños	6.	
	Arbejal	4.	
	Barrio de San Pedro	15.	
	Barruelo de Santullán	10, 11, 12, 13 y 14.	
	Becerril del Carpio	8.	
	Berzosilla	17.	
	Brañosera	9.	
	Camporredondo de Alba	5.	
	Castrejón de la Peña	11, 12 y 13.	
Celada de Robledo	2.		
Cenera de Zalima	15.		
Cervera de Pisuerga	1 Mayo al 10 Junio		
Cozuelos de Ojeda	2 de Mayo		
Dehesa de Montejo	14.		
Guardo	22, 23 y 24.		
Herreruela de Castillería	3.		
Lavid de Ojeda	5.		
Ligüérsana	18.		
Lores	2.		
Micieces de Ojeda	3.		
Mudá	20.		
Nestar	9.		
Olmos de Ojeda	3 y 4.		
Otero de Guardo	5.		
Payo de Ojeda	1.		
Perazancas	1.		
Polentinos	1.		
Pomar de Valdivia	15 y 16.		
Prádanos de Ojeda	5 y 6.		
Quintanalungos	17.		
Rebanal de las Llantas	7.		
Redondo	1.		
Resoba	4.		
Respanda de la Peña	8, 9 y 10.		
Salinas de Pisuerga	16.		
San Cebrián de Mudá	19.		
San Martín de los Herreros	7.		
San Salvador de Cantamuga	3.		
Santibáñez de Ecla	4.		
Santibáñez de Resoba	7.		
Triollo	6.		
Valdegama	8.		
Valoria de Aguilar	7.		
Valle de Santullán	18.		
Vañes	1.		
Vega de Bur	2.		
Velilla de Guardo	23.		
Vergaño	17.		
Villabermudo	6.		
Villanueva de Henares	7.		
<i>Zona quinta.—Capitalidad Frechilla.</i>			
D. Jesús García Castro	Abarca	23 de Mayo.	
	Abastas	11.	
	Añoza	11.	
	Auñillo de Campos	22.	
	Baquerín de Campos	26.	
	Belmonte de Campos	19.	
	Boada de Campos	20.	
	Boadilla de Rioseco	15 y 16.	
	Capillas	21.	
	Cardeñosa de Volpejera	27.	
	Castil de Vela	19.	
	Castromocho	22 y 23.	
	Cisneros	11, 12 y 13.	
	Frechilla	1 Mayo al 10 Junio	
Fuentes de Nava	17 y 18 de Mayo.		
D. Benito García Castro Daniel García Castro	Guaza de Campos	7.	
	Mazariegos	26.	
	Mazuecos de Valdeginete	7.	

	Meneses de Campos.....	20 de Mayo.
	Paredes de Nava.....	3, 4, 5 y 6
	Pozo de Urama.....	24.
	Pozuelos del Rey.....	14.
D. Jesús García Castro...	San Román de la Cuba . .	13
	Villacidaler.....	24.
AUXILIARES	Villada.....	14, 15 y 16.
	Villalcón.....	13
D. Benito García Castro.	Villalumbroso.....	12.
Daniel García Castro.	Villanueva del Rebollar...	27.
	Villarramiel.....	19, 20 y 21.
	Villatoquite.....	12.
	Villelga.....	14.
	Villerías.....	21.

Zona sexta.—Capitalidad Palencia.

	Ampudia.....	9, 10 y 12 de Mayo
	Autilla del Pino.....	22.
	Baños de Cerrato.....	7.
	Becerril de Campos.....	6, 7 y 8.
D. Fabián Martínez Mi-	Dueñas.....	13, 14, 15 y 16.
guel.....	Fuentes de Valdepero.....	14
	Orijota.....	2 y 3.
AUXILIARES	Husillos.....	17.
	Magáz.....	7.
D. Pedro Vicente Pastor.	Manquillos.....	23.
Ausencio Rodríguez	Monzón de Campos.....	19 y 20.
García.....	Palencia.....	1 Mayo al 10 Junio
Macario Rodríguez	Pedraza de Campos.....	8 de Mayo.
García.....	Perales.....	23.
Leopoldo Ojeda Car-	Revilla de Campos.....	8.
bajo.....	Santa Cecilia del Alcor.....	10.
Gaudencio Leal.....	Torremormojón.....	9.
	Valoria del Alcor.....	12.
	Villalobón.....	10.
	Villamartín de Campos.....	5
	Villamuriel de Cerrato.....	5 y 6.
	Villaumbrales.....	12 y 13.

Zona Séptima.—Capitalidad Saldaña.

	Arenillas de San Pelayo . .	12 de Mayo.
	Ayucla.....	11.
	Bárcena de Campos.....	2
	Báscones de Ojeda... .	7.
	Buenavista de Valdavia... .	10
	Bustillo de la Vega.....	11
	Calahorra de Boedo.....	5.
	Castrillo de Villavega.....	4.
	Collazos de Boedo.....	6.
	Congosto de Valdavia.....	9.
	Dehesa de Romanos... .	5.
	Espinosa de Villagonzalo... .	1.
	Fresno del Río.....	8.
	Gozón de Ucieza.....	15
	Herrera de Río-Pisuerga... .	8, 9 y 10.
	Itero Seco.....	2.
	Mantinos.....	9.
	Membrillar.....	5.
	Olea de Boedo.....	6.
D. Santiago González	Olmos de Pisuerga.....	10.
Martínez.....	Páramo de Boedo.....	6
AUXILIARES	Pedrosa de la Vega.....	10
	Pino del Río.....	7.
D. Zenón García Grande.	Poza de la Vega.....	1.
Simón González Nogal	Puebla de Valdavia (La) . .	10.
Agustín Díez Pardo. .	Quintanilla de Onsoña... .	17.
Pedro Sánchez Outié-	Renedo de Valdavia... .	12.
rrez.....	Renedo de la Vega.....	12.
Dionisio Ortega Arreba	Revilla de Collazos... .	7
	Saldaña.....	1 Mayo al 10 Junio
	San Cristóbal de Boedo. . .	4.
	Santa Cruz de Boedo.....	5.
	Santervás de la Vega.....	4.
	Serna (La).....	15.
	Sotobañado.....	6.
	Tabanera de Valdavia... .	8.
	Valderrábano.....	8.
	Vega de Doña Olimpa... .	16.
	Ventosa de Pisuerga... .	10.
	Villabasta.....	12.
	Villaelles de Valdavia... .	12.
	Villafruel.....	6.
	Villalba de Guardo... .	9.
	Villaluenga de la Vega. . .	3.
	Villameriel.....	3.
	Villamoronta.....	14.
	Villanueva de Abajo... .	9.
	Villanuño de Valdavia... .	3.
	Villaprovedo.....	5.

Villarrabé.....	13 de Mayo.
Villasarracino.....	1 y 2
Villasila.....	12.
Villota del Duque.....	16.
Villota del Páramo... .	2.

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de zona del 1.º al 10 de Junio próximo.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir el día 10 de Junio sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero que si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el día 21 al 30 de Junio ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 30 de Abril de 1930.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE PALENCIA

ZONA DE BALTANAS

TERMINO MUNICIPAL DE VILLAHAN DE PALENZUELA

ANUNCIO

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, la Junta técnica provincial, después de examinar detenidamente el informe en sesión de 25 de los corrientes, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

Cultivos y aprovechamientos Calificación y subcalificación	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea — Pesetas	Superficie imponible en el término		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centi- áreas
Huerta riego de pié . . . .	1. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	403	»	44	63
Idem id. . . . .	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	320	»	7	05
Cereal regadío. . . . .	1. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	177	1	13	02
Idem id. . . . .	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	154	»	4	71
Cereal secano . . . . .	1. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	144	7	85	75
Idem id. . . . .	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	118	47	04	72
Idem id. . . . .	3. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	97	175	88	89
Idem id. . . . .	4. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	66	562	43	85
Idem id. . . . .	5. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	34	1.025	21	29
Idem id. . . . .	6. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	19	1.105	61	56
Idem id. . . . .	7. <sup>a</sup>	24. <sup>a</sup>	11	5	28	38
Era. . . . .	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	448	3	29	41
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	374	2	64	04
Idem . . . . .	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	300	»	9	42
Idem . . . . .	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	226	3	82	11
Idem . . . . .	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	152	1	71	27
Vña. . . . .	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	215	1	66	79
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	159	1	63	28
Idem . . . . .	3. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	131	1	74	90
Idem . . . . .	4. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	112	32	31	36
Idem . . . . .	5. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	93	8	13	20
Idem . . . . .	6. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	75	1	85	43
Guindos . . . . .	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	168	»	37	03
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	144	1	05	52
Idem . . . . .	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	126	»	80	11
Idem . . . . .	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	108	»	23	49
Erial a pastos. . . . .	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	7'66	57	46	95
Idem id. . . . .	2. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	5'65	52	77	70
Monte bajo de roble. . . . .	U. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	6	2	44	82
Arboles de ribera . . . . .	U. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	23	4	84	83

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 26 de Abril de 1930.— Por acuerdo de la Junta técnica provincial: El Presidente, José Vales Failde.